

**ASISA DENTAL**

**NOTA INFORMATIVA PREVIA  
PARA LA CONTRATACIÓN  
DE ASISA DENTAL**





## 1. Denominación social de la empresa contratante y forma jurídica. Dirección Social.

ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.

C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 12. 28027, Madrid - España.

N.I.F.: A08169294

CLAVE D.G.S.: C-0461

## 2. Nombre del producto.

**ASISA Dental.**

## 3. Tipo de seguro.

**Asistencia dental.** Seguro de asistencia dental con acceso a servicios odontológicos en la modalidad de prestación de servicios (a través de un cuadro médico-dental nacional donde se detallan los facultativos y centros concertados). Además, incluye reembolso de gastos por accidente bucodental o por contingencias posteriores a la finalización de determinados tratamientos bucodentales.

## 4. Cuestionario de salud.

En este seguro no es necesario cumplimentar cuestionario de salud.

## 5. Descripción de las coberturas y opciones ofrecidas.

### 5.1 Prestaciones aseguradas.

#### 5.1.1 Servicios odontológicos.

Las prestaciones aseguradas en ASISA Dental, que se indican en el cuadro de coberturas y franquicias de la póliza, son las siguientes:

- Diagnóstico.
- Diagnóstico por imagen.
- Odontología preventiva.

- Odontología conservadora.
- Endodoncia.
- Odontopediatría.
- Periodoncia.
- Ortodoncia.
- Prótesis.
- Cirugía.
- Implantología.
- ATM.

### 5.1.2 Garantías de reembolso.

• Reembolso de gastos por accidente en la cavidad bucodental. Reembolso del importe de las franquicias correspondientes a la asistencia dental que dentro de las coberturas de la póliza precise el Asegurado, con el límite máximo de mil quinientos euros (1.500 €) por siniestro y año.

• Reembolso de gastos por contingencias posteriores a la finalización de determinados tratamientos bucodentales. Se reembolsará el 20% de la factura del tratamiento dental de recuperación con el límite de la suma asegurada (20% del tratamiento dental inicial con un máximo de 1.500 € por tratamiento y año). Los tratamientos objeto de cobertura son los siguientes:

- Rehabilitación estomatognática mediante prótesis fija dentosoportada.
- Implantología.
- Ortodoncia.

### 5.2 Libertad de elección.

Para la prestación de la asistencia contratada rige el principio general de libertad de elección de proveedor asistencial de entre los que figuran en el cuadro médico-dental para el producto contratado, cuya edición actualizada estará disponible en la web [www.asisa.es](http://www.asisa.es) y resto de canales de información disponibles.

## 6. Exclusiones de cobertura.

### 6.1 Prestaciones excluidas.

#### 6.1.1 Prestaciones excluidas con carácter general.

Además de las que puedan establecerse con carácter específico en cada caso, quedan excluidas del presente seguro las prestaciones odontológicas en los siguientes casos:

- a) Las prestaciones que sean consecuencia de hechos derivados de conflictos armados, hayan ido precedidos o no declaración oficial de guerra, así como las epidemias y pandemias oficialmente declaradas.
- b) Las prestaciones que guarden relación directa o indirecta con explosiones o contaminaciones nucleares o radioactivas.
- c) Las prestaciones que sean consecuencia de hechos de carácter extraordinario o catastrófico, tales como inundaciones, tornados, terremotos, derrumbamientos, etc.
- d) Las prestaciones que sean consecuencia de la participación del Asegurado en actividades profesionales o deportivas que impliquen elevada peligrosidad, ya sea como profesional o aficionado, tales como: actividades subterráneas, subacuáticas, aéreas, uso deportivo de vehículos a motor, uso de embarcaciones, boxeo, toreo, etc. Y cualesquiera otra de naturaleza análoga.
- e) Las prestaciones o lesiones originadas o producidas por enfermedades mentales, por alcoholismo crónico, drogadicción, intoxicaciones debidas al abuso del alcohol y/o de psicofármacos (salvo que hayan sido prescritos por un médico), estupefacientes o alucinógenos. Los intentos de suicidio.
- f) Las lesiones originadas o producidas como consecuencia de acciones delictivas del asegurado y/o de su participación en riña, desafío o apuestas.
- g) Cualquier prestación o servicio odontológico no incluido expresamente en el Cuadro de Coberturas y Fran-

quicias o realizado por un proveedor asistencial (facultativo o centro) no perteneciente al Cuadro Médico/Lista de Facultativos y Servicios-Dental concertado por la Entidad Aseguradora.

- h) Cualquier prestación o servicio dental que requiera anestesia general y/o sea prestado en régimen asistencial distinto al ambulatorio en clínica dental.

### **6.1.2 Prestaciones excluidas en la cobertura de accidente bucodental.**

Además de las exclusiones generales aplicables al seguro, queda excluido expresamente de la cobertura el reembolso de gastos por Accidente Bucodental en los siguientes casos:

- a) Los Accidentes provocados intencionadamente por el Asegurado.
- b) Los hechos que no tengan la consideración de accidente según lo estipulado en la definición de Accidente Bucodental.
- c) Los Accidentes que sean fruto de ceguera, sordera u otro defecto físico del Asegurado.
- d) Los Accidentes derivados del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hayan sido prescritos por un médico colegiado mediante informe debidamente suscrito.
- e) Los ocurridos en competiciones de velocidad, resistencia, carreras de cualquier naturaleza como profesional, sus entrenamientos y ensayos preparatorios.
- f) Los Accidentes ocurridos por el uso de embarcaciones a vela o a motor a más de dos millas de la costa, por el uso de motocicletas y por el uso de avionetas de propiedad particular.
- g) Los Accidentes ocurridos por la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- h) Los Accidentes ocurridos por la práctica de deportes,

actividades peligrosas o de riesgo como: boxeo, halterofilia, lucha (en sus distintas clases), artes marciales, alpinismo con acceso a glaciares, deslizamiento en trineos, inmersión con aparatos respiratorios, espeleología y esquí con saltos de trampolín, deportes aéreos en general, deportes de aventura, tales como rafting, puenting, hidrospeed, barranquismo y similares.

### **6.1.3 Prestaciones excluidas en la cobertura de contingencias posteriores.**

Además de las exclusiones generales aplicables al seguro, queda excluido expresamente de la cobertura el reembolso de gastos por contingencias posteriores a determinados tratamientos en los siguientes casos:

- a) Los derivados de Accidente Bucodental.
- b) Los derivados de tratamientos dentales que no hayan finalizado con un Informe de Alta.
- c) Los derivados de cualquier acto médico-dental cubierto por el presente seguro dental si el Asegurado no ha cumplido con lo previsto en el Informe de Alta en lo relativo a las revisiones a efectuar, higiene, cuidados, etc.
- d) Los derivados de cualquier acto médico-dental, cubierto por el presente seguro dental, necesario para la reparación del daño como consecuencia de una situación sobrevenida cubierta por el seguro dental si el Asegurado no presenta la factura a la Entidad Aseguradora acreditativa de haber pagado el tratamiento.
- e) Los derivados de la repetición de un tratamiento dental por alegación de daño exclusivamente estético.

### **6.2 Periodos de carencia.**

En este seguro no existen periodos de carencia.

## **7. Forma de cobro de la prestación .**

Este producto tiene establecidas franquicias. La franquicia es el importe que el asegurado debe abonar al profesional

sanitario o centro médico por los servicios odontológicos que, cubiertos por este seguro, utilice. Dicho importe, que podrá ser diferente en función de los distintos servicios odontológicos, vendrá fijado en el cuadro de coberturas y franquicias vigente en cada momento.

## **8. Condiciones, plazos y vencimientos de las primas.**

### **8.1 Cuestiones generales.**

Salvo que se indique otra cosa en Condiciones Particulares, el seguro tiene duración anual, con prórrogas de idéntica duración. Además, se admiten las siguientes formas de pago fraccionado: mensual, bimestral, trimestral y semestral.

El pago de la prima se realizará mediante domiciliación bancaria.

### **8.2 Comunicación anual del vencimiento de las primas.**

La prima de las sucesivas prórrogas del contrato podrá variar anualmente. La prima podrá actualizarse en base a la variación de los costes, a las nuevas prestaciones y a la morbilidad. No están vinculadas al IPC.

Cada año, con una antelación superior a dos meses, la aseguradora comunicará al tomador las modificaciones del importe de la prima para la siguiente anualidad.

Cuadro de Coberturas y Franquicias: La Entidad Aseguradora podrá actualizar el Cuadro de Coberturas y Franquicias, con efecto de 1 de enero de cada nuevo año natural, por lo que informará al Tomador con, al menos, dos meses de antelación a 31 de diciembre de cada año del Cuadro de Coberturas y Franquicias que resultará de aplicación durante el siguiente año natural. Recibida dicha información, el Tomador tendrá la facultad de notificar a la Entidad Aseguradora, hasta el 30 de noviembre del año en curso, la resolución anticipada del contrato a partir del siguiente año natural, con derecho, en su caso, a recibir el extorno de la prima no consumida hasta la conclusión del período contractual



en curso. En consecuencia, transcurrido el plazo indicado, sin que el Tomador comunique la resolución anticipada del contrato por disconformidad con el Cuadro de Coberturas y Franquicias para el siguiente año natural, se entenderá tácitamente aceptado desde el siguiente 1 de enero.

### 8.3 Tarifas de la prima.

La tarifa de este producto se calcula teniendo en cuenta los siguientes criterios: el número de asegurados; que estos sean o no pertenezcan al Grupo Familiar del tomador; que tengan o no un seguro médico con ASISA, y que existan menores de 8 años en la póliza. La alteración de cualquiera de estas circunstancias puede dar lugar a la retarifación automática del importe de la prima, cualquiera que sea el momento de vigencia del contrato.

#### a) Prima para Asegurado individual (\*)

	ASISA Dental 2024				
	Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anual
Asegurados en Salud	8,40 €	8,40 €	8,23 €	8,06 €	7,90 €
No asegurados en Salud	11,80 €	11,80 €	11,56 €	11,32 €	11,09 €

**La información facilitada en cada una de las formas de pago refleja el importe de la prima neta por asegurado y mes.**

**Los menores de 8 años no abonan prima siempre que figuren asegurados junto con otro asegurado de 8 o más años de edad.**

#### b) Prima por Grupo familiar (de 2 a 4 asegurados) (\*\*)

	ASISA Dental Familiar 2024				
	Mensual	Bimestral	Trimestral	Semestral	Anual
Asegurados en Salud (**)	13,50 €	13,50 €	13,23 €	12,96 €	12,69 €
No asegurados en Salud (**)	17,20 €	17,20 €	16,85 €	16,51 €	16,17 €

A partir del 5º asegurado, la prima neta será de 4,00 € más por asegurado.

**La información facilitada refleja el importe de la prima neta por Grupo Familiar (2-4 asegurados) y mes.**

**Los menores de 8 años no abonan prima siempre que figure asegurado junto con otro asegurado de 8 o más años de edad.**

**(\*\*) Se considerarán integrantes del grupo familiar a los asegurados que ostenten la condición de cónyuge/pareja de hecho, padres, hijos, nietos o abuelos del tomador, siempre que este sea una persona física.**

**La tarifa establecida para Asegurados en Salud/No asegurados en Salud será aplicable, respectivamente, únicamente en el caso de que todos los integrantes del Grupo Familiar se encuentren en la misma situación. En otro caso, se aplicará a cada uno de ellos la prima establecida en el apartado a) en cada caso.**

#### **8.4 Condiciones de resolución y oposición a la prórroga.**

El seguro se estipula por el período de tiempo previsto en las Condiciones Particulares de la póliza, y a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, se prorrogará por periodos no superiores a un año. No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y dos meses cuando sea el asegurador. El asegurador deberá comunicar al tomador, al menos con dos meses de antelación a la conclusión del período en curso, cualquier modificación del contrato de seguro. Adicionalmente, en caso de disconformidad con el Cuadro de Coberturas y Franquicias que la Entidad comuniquen para el siguiente año natural, el tomador podrá resolver anticipadamente el contrato mediante comunicación a la Entidad, antes de 30 de noviembre de cada año.

## 8.5 Derecho de rehabilitación.

Una vez ejercitado por el tomador su derecho de oposición a la prórroga de la póliza, no se contempla la rehabilitación de la misma.

## 8.6 Límites y condiciones relativos a la libertad de elección del prestador.

Dentro del cuadro médico de este producto el asegurado podrá elegir libremente el prestador de la asistencia sanitaria entre los concertados para cada especialidad, prueba o pacto médico, y acceder a sus servicios con los límites y condiciones establecidos en la póliza y con la autorización previa de la aseguradora en los casos en los que esta sea requerida. A tal efecto, estará disponible en la web de la entidad el cuadro médico dental actualizado.

## 8.7 Tributos repercutibles.

En la actualidad, el único recargo que gira sobre estos seguros es el del 1,5‰ de la prima para el Consorcio de Compensación de Seguros.

Serán de aplicación los impuestos legalmente repercutibles en cada momento, en la forma que reglamentariamente se establezca.

## 9. Instancias de reclamación.

Sin perjuicio de cualquier otra instancia que pudiera resultar competente, los tomadores del seguro, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualquiera de ellos podrán formular reclamación por escrito ante:

1. Delegación Provincial de ASISA.
2. Servicio de Atención al Cliente del Grupo ASISA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.

El procedimiento de gestión de las quejas y reclamaciones ante dicha instancia se puede consultar en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente del Grupo ASISA, en la página web [www.asisa.es](http://www.asisa.es)

3. En caso de desacuerdo con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, o si no se hubiera obtenido respuesta en el plazo de dos meses, el interesado podrá interponer reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones - Paseo de la Castellana, 44 - 28046 Madrid - sede electrónica: <https://www.sededgsfp.gob.es/sedeelectronica/reclamaciones/Reclamacion.asp>.

Las reclamaciones deberán dirigirse consecutivamente ante las instancias indicadas, siguiendo el orden de prelación marcado.

## 10. Legislación aplicable.

El seguro objeto de esta nota informativa se rige por las siguientes disposiciones legales:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los De-

partamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras.

- Las normativas de desarrollo y modificaciones aprobadas con posterioridad que sean de aplicación a las anteriormente mencionadas.

Corresponde al Estado español, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía, el control y supervisión de la actividad aseguradora.

## **11. Régimen fiscal.**

Actualmente los seguros de salud no tienen desgravación con carácter general.

## **12. Situación financiera y de solvencia.**

Anualmente ASISA publicará un informe sobre su situación financiera y de solvencia, que estará disponible en la web <https://www.asisa.es/informacion/solvencia>

**CUADRO DE COBERTURAS Y FRANQUICIAS 2024**

<b>SERVICIOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>A. DIAGNÓSTICO</b>	
Examen inicial, diagnóstico y presupuesto	0
Examen periodontal	0
Examen de urgencia	0
Consulta profesional	0
Revisión odontología general	0
<b>B. DIAGNÓSTICO POR IMAGEN</b>	
Radiografía intraoral	0
Radiografía oclusal	0
Radiografía de aleta	0
Radiografía lateral de cráneo	0
Ortopantomografía digital	0
Telerradiografía digital	0
<b>Estudio tomográfico (T.C.)</b>	
T.C. una arcada	85
T.C. dos arcadas	120
<b>C. ODONTOLOGÍA PREVENTIVA</b>	
Tartrectomía	0
Tartrectomía con flúor	0
<b>D. ODONTOLOGÍA CONSERVADORA</b>	
<b>Obturaciones</b>	
Provisional	0
Estética	45
Gran Reconstrucción	59
Reconstrucción coronaria con poste*	94

SERVICIOS	EUROS
-----------	-------

### E. ENDODONCIA

Endodoncia unirradicular *	120
Endodoncia birradicular *	135
Endodoncia multirradicular *	155
Apicoformación por sesión	0
Apicectomías *	0
Reendodoncia (desde)	145
Apertura de drenaje de la cámara pulpar (no se incluye el coste de la obturación)	25

### F. ODONTOPEDIATRÍA

Fluorizaciones	0
Selladores oclusales	0
Pulpotomías en dientes temporales *	60
Corona metálica preformada	65
Mantenedores de espacio fijo	70
Mantenedores de espacio móvil	55
Reimplantación por piezas	0
Obturación en dientes temporales (composite)	37
Revisión mantenedor de espacio	20

### G. PERIODONCIA

#### Tratamientos no quirúrgicos

Ferulización de dientes (por pieza)	35
Ferulización de dientes (por sextante)	150
Mantenimiento periodontal (por cuadrante)	22
Periodontograma	0
Curetaje por cuadrante (raspado y alisado radicular) *	39

#### Tratamientos quirúrgicos

Gingivectomía parcial (por cuadrante) *	35
Cirugía periodontal a colgajo (por cuadrante) *	175

**SERVICIOS** **EUROS**

Alargamiento coronario por cuadrante	160
Injerto mucogingival *	200
Colocación de bio-materiales (1 g)	225
Regeneración con membrana	225
Tratamiento de periimplantitis *	70

**H. ORTODONCIA**

	Hasta 12 meses	Hasta 24 meses	Más de 24 meses
Tratamiento ortodoncia brackets metálicos con retenedores finales	2.060	2.515	2.745
Tratamiento ortodoncia brackets estéticos con retenedores finales	2.460	2.915	3.145
Tratamiento ortodoncia brackets autoligados metálicos con retenedores finales	2.460	2.915	3.145
Tratamiento ortodoncia brackets autoligados estéticos con retenedores finales	3.060	3.515	3.745
Tratamiento interceptivo 1 año	1.090		
Tratamiento interceptivo 2 años	1.450		

**I. PRÓTESIS**

**Fija**

Corona CAD-CAM	330
Corona CAD-CAM INMEDIATA	380

**Removible o esquelético**

**Removible acrílico**

Removible acrílico (De 1 a 3 piezas)	200
Removible acrílico (De 4 a 6 piezas)	295



SERVICIOS	EUROS
Removible acrílico (más de 6 piezas)	410
<b>Removible flexible</b>	
Removible flexible (De 1 a 3 piezas)	500
Removible flexible (De 4 a 6 piezas)	595
Removible flexible (más de 6 piezas)	690
<b>Completas</b>	
Superior o inferior	415
<b>Composturas</b>	
Compostura	50
<b>J. CIRUGÍA</b>	
Extracción dentaria simple (por pieza)	0
Extracción dentaria quirúrgica (por pieza)	55
Torus maxilares	0
Quistectomía, quistes maxilares *	0
Frenectomía	0
Fenestración	50
Epulis	0
<b>K. IMPLANTOLOGÍA</b>	
<b>Fase quirúrgica</b>	
Estudio de implantología (incluye modelos y fotos)	0
Implante	640
Mantenimiento de implantología	50
Elevación de seno *	450
Colocación de bio-materiales (1 g)	225
Regeneración con membrana	225

SERVICIOS	EUROS
<b>Fase protésica</b>	
Aditamento protésico por implante	335
Provisional sobre implante	220
Corona CAD-CAM INMEDIATA	415
Corona CAD-CAM	385
<b>L. ATM</b>	
Revisión	30
Diagnóstico y colocación de férula de neuromiorelajación	315
Tallado selectivo. Análisis oclusal.	40

---

#### NOTAS:

- 1. Los servicios marcados con asterisco se pueden realizar mediante terapia láser, en cuyo caso se abonará adicionalmente el importe de 60€.**
- 2. Todos los tratamientos requieren prescripción facultativa, tras valoración previa del paciente en consulta.**





900 10 10 21  
asisa.es



Descárgate la App **ASISA**